

DECRETO N° 143/21

VISTO:

El Decreto 349/20 que reglamenta las exenciones contempladas en la Ordenanza N° 3019/20 respecto de contribuciones que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, beneficio prorrogado por Ordenanza 3059/20 la cual a su vez otorga descuento en las contribuciones que incide sobre los inmuebles, conforme lo que cada norma citada expresa;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Laura Isabel CELIZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.523.573, titular del alojamiento con nombre TIERRABUENA, ha solicitado con fecha 10/05/2021 los beneficios contemplados en los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza 3019/20 y Artículo 1°y 2° de la Ordenanza 3059/20;

Que en la documentación que acompaña la solicitud se encuentran cumplimentados los requisitos del Decreto 349/20;

Que por decreto N° 217/20, desde el mes de mayo 2020 y hasta diciembre 2020, el establecimiento de referencia, a solicitud de la titular, fue dado de baja en el Sistema informático Municipal, bajo la figura de "SUSPENSION DE ACTIVIDAD", en virtud de lo establecido por ord. N° 3024/20 y su decreto reglamentario 149/20;

Que atento a ello, corresponde otorgar el beneficio determinado por Ordenanza N° 3019/20 en su totalidad y el fijado por ordenanza N° 3059/20 únicamente en lo establecido por artículo 2°;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a otorgar la exención y/o descuentos de las normas citadas en el primer considerando;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1°.-: **OTORGASE**, conforme a derecho corresponda, a la Sra. Laura Isabel CELIZ, DNI N° 13.523.573, titular del alojamiento con nombre TIERRABUENA, exención equivalente al 100 % de las cuotas 03 – 04 del año 2020 (ord.3019/20) por contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, respecto del comercio habilitado bajo la cuenta Municipal N° 00005698. Otorgase, a su vez, un descuento equivalente al 50% de las cuotas 08 – 09 – 010 y 011 del año 2020 (ord. 3059/20), por contribuciones que inciden sobre los inmuebles respecto de las cuentas Municipales N° 07382 y N° 09342 donde se encuentra emplazada dicha explotación comercial. A los efectos de la correcta aplicación, cualquiera de las cuotas mencionadas en éste artículo que se encontrare abonada con anterioridad a su otorgamiento, su valor total podrá aplicarse a períodos adeudados, conceptos adeudados o futuras obligaciones a su cargo (Artículo 5° Decreto 349/20), mediando los procedimientos administrativos que correspondan.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional Municipal.-

Artículo 3°.-: **COMUNIQUESE** a todas las áreas pertinentes de esta administración municipal, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de junio de 2021.-

FIRMADO: *Santiago Arenas Diez*
Sec. De Gobierno y Coord. Institucional

Fabricio Díaz
Intendente Municipal

